

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 4 de octubre de 1991.—El Director general de Telecomunicación, Javier Nadal Ariño.

283

RESOLUCION de 4 de octubre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al terminal facsímil grupo-3, marca «Fujitsu», modelo DEX-15.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Fujitsu España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, paseo de la Castellana, 95, código postal 28046.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al terminal facsímil grupo-3, marca «Fujitsu», modelo DEX-15, con la inscripción E 96 91 0359, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 4 de octubre de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO**Certificado de aceptación**

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Terminal facsímil grupo-3.
Fabricado por: «Funai Electric Co.», en Japón.
Marca: «Fujitsu».
Modelo: DEX-15.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1584/1990, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre),

Con la inscripción

E	96 91 0359
---	------------

y plazo de validez hasta el 30 de septiembre de 1996.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 4 de octubre de 1991.—El Director general de Telecomunicación, Javier Nadal Ariño.

284

RESOLUCION de 4 de octubre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al terminal facsímil grupo-3, marca «AEG Olympia», modelo Olyfax-200.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a

instancia de «Amper Telemática, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Torrelaguna, 75, código postal 28027.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al terminal facsímil grupo-3, marca «AEG Olympia», modelo Olyfax-200, con la inscripción E 96 91 0353, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 4 de octubre de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO**Certificado de aceptación**

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Terminal facsímil grupo-3.
Fabricado por: «Ito Communication Ltd.», en Japón.
Marca: «AEG Olympia».
Modelo: Olyfax-200.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1584/1990, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre),

Con la inscripción

E	96 91 0353
---	------------

y plazo de validez hasta el 30 de septiembre de 1996.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 4 de octubre de 1991.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

285

ORDEN de 29 de noviembre de 1991 por la que se accede a la clasificación definitiva del Centro docente privado «Parque Conde de Orgaz», de Madrid, como Centro de Educación Preescolar.

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Parque Conde de Orgaz», sito en Madrid, calle Gregorio Benítez, número 25, para transformación y clasificación definitiva del mismo.

HECHOS

Primero.—Con fecha 17 de septiembre de 1990 la titularidad del Centro solicita la transformación y clasificación definitiva para cinco unidades de Educación Preescolar.

Segundo.—El expediente fue remitido, con fecha 27 de diciembre de 1991, por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid adjuntando informes de la Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción de los que se deduce que el Centro carece de una sala de usos múltiples de uso exclusivo para el nivel de Educación Preescolar, conforme establece la Orden de 22 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Tercero.—Por escrito de 7 de noviembre de 1991, la Subdirector General de Régimen Jurídico de los Centros concedió a la titularidad del Centro el plazo de alegaciones, conforme establece el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18). Asimismo se comunica a la titularidad de

Centro que éste podría obtener la clasificación definitiva como Centro de Educación Preescolar con cuatro unidades, dedicando una de las cinco aulas propuestas para sala de usos múltiples.

Cuarto.—Con fecha 20 de noviembre de 1991 la titularidad del Centro presenta escrito de alegaciones por el que modifica su inicial petición, en el sentido de solicitar la clasificación definitiva para cuatro unidades de Educación Preescolar, y adjuntando planos con la ubicación de las aulas y la sala de usos múltiples.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado del 18»).

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general, no universitarias («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la educación infantil.

Orden de 22 de mayo de 1978 sobre fijación de programas de necesidades de Centros no estatales de Educación Preescolar y Educación General Básica («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Segundo.—Aun cuando la Orden de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la disposición final primera, uno, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de clasificación definitiva del Centro «Parque Conde de Orgaz» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma.

Tercero.—De la documentación que contiene el expediente se deduce que el Centro «Parque Conde de Orgaz» cumple con todos los requisitos exigidos en la Orden de 22 de mayo de 1978 para obtener la transformación y clasificación definitiva, en el nivel educativo de Educación Preescolar.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la clasificación definitiva del Centro docente privado «Parque Conde de Orgaz», sito en Madrid, calle Gregorio Benítez, número 25, quedando constituido con cuatro unidades de Educación Preescolar y 85 puestos escolares, y cuya titularidad la ostentará la Entidad «Internacional Montessori School».

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado 4, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y en la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la educación infantil.

Madrid, 29 de noviembre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

286 ORDEN de 29 de noviembre de 1991 por la que se concede autorización como Centro privado de Educación de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica, al denominado «Academia Toan», de Madrid.

Examinado el expediente promovido por don Antonio Gilabert García, don José Fernández Martínez y don Tomás Fernández Ramírez, en solicitud de autorización de un Centro dedicado a impartir enseñanzas de Educación de Adultos, equivalentes a nivel de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorables el informe del correspondiente Servicio de la Inspección de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción;

Vistos la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorización de Centros no estatales, y la

Orden de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos para impartir enseñanzas equivalentes a la Educación General Básica;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver la necesidad de Colegios de ese nivel educativo en la zona,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización de apertura y funcionamiento como Centro de Educación de Adultos para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica, al denominado «Academia Toan», con domicilio en la calle José Arcones Gil, 13, de Madrid, a favor de don Antonio Gilabert García, don José Fernández Martínez y don Tomás Fernández Ramírez, como titulares del mismo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

287 RESOLUCION de 4 de diciembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 2.800/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 2.800/1991, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el Letrado don José Ramón Codina Vallverdu, en nombre y representación de doña Araceli Arias Terrón, contra Resolución de la Dirección Provincial de Madrid, de fecha 6 de noviembre de 1991, sobre cese como Directora del Centro Público Escolar «San Pio X».

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 4 de diciembre de 1991.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

288 RESOLUCION de 10 de diciembre de 1991, del Consejo Superior de Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones a la Universidad para investigación en el ámbito de la Educación Física y el Deporte.

Por Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 267, de 7 de noviembre), se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes.

La importancia creciente de la investigación aplicada en el ámbito de las ciencias del deporte y el importante papel que la Universidad debe tener en la misma hacen necesaria una regulación específica sobre esta materia de subvenciones, por lo que la presente Resolución viene a sustituir la Resolución de 10 de enero de 1986 del Consejo Superior de Deportes, por la que se regulaba el régimen de subvenciones a la Universidad para investigación en el ámbito de la Educación Física y el Deporte.

I. Objetivo de las subvenciones

El objetivo de las mismas es promover la realización por Departamentos Universitarios de proyectos de investigación aplicada dentro del ámbito de las Ciencias de la Educación Física y el Deporte, con el propósito de perfeccionar el conocimiento científico, técnico y tecnológico en relación a la práctica de la actividad física y el deporte. Se considerarán de carácter prioritario las siguientes áreas y temas de investigación:

1. Área de la educación físico-deportiva:

Valoración de la condición física en la población escolar (Batería Eurofit) (ya sea a nivel nacional o autonómico).

Desarrollo de programas para educación física en el sistema educativo.

2. Área del ejercicio físico y deporte para todos:

Desarrollo de programas de acondicionamiento físico para adultos. Planificación, programación y gestión de actividades de «deporte para todos» en municipios.